

B . . M . E .

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1721

viernes 26 de julio de 2024

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

10593 • Memorial en Conmemoración de Militantes asesinados y asesinadas en la última dictadura cívico-militar-eclesiástica. Creación.

10620 • Cargo de gabinete municipal o de Director de Centro Municipal de Distrito en el ámbito de la Municipalidad de Rosario. Prohibiciones.

10643 • Régimen de simplificación de transferencias para taxis y remises en la ciudad de Rosario. Plazo. Disposición.

Decreto

890 • Licitación Pública "Contratación Servicio de limpieza CMD Oeste "Felipe Moré". Prórroga. Autorización.

898 • Licitación Pública "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.

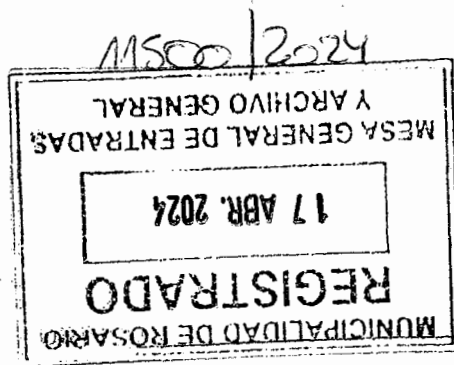
899 • Licitación Pública "Arrendamiento de Equipos Fotocopiadores". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.

900 • Vehículos contratados. Nuevos valores tarifarios. Aprobación.

901 • Disposiciones Decreto Nº 1355/2023. Prórroga.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.593)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos, Gobierno y Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza, presentado por las Concejales Norma López, Silvana Teisa, María Fernanda Gigliani, Marina Magnani, Susana Rueda y Caren Tepp, el cual expresa:

"Visto: El pedido de diferentes colectivos y organizaciones de Derechos Humanos para que se emplace un Memorial en el Solar 75 del Cementerio "La Piedad", que recuerde a compañeras y compañeros de militancia asesinados por grupos de tareas de la última dictadura cívico-militar-ecclesiástica y enterrados clandestinamente en dicho solar, y

Considerando: Que en el 40º aniversario de la recuperación de la democracia en nuestro país, es fundamental la realización de estos homenajes, ya que una de las fortalezas del sistema democrático, tanto en lo simbólico como en lo concreto y material, es la de devolverle a las ciudadanas y ciudadanos una identidad devastada por el terrorismo de Estado, no solamente la de los detenidos desaparecidos enterrados como "NN" en dicho solar y en otros del mismo cementerio, sino las identidades colectivas propias de las sociedades democráticas.

Que a su vez, que el memorial sea emplazado en el Solar 75, un espacio destinado a las familias de bajos recursos, en donde son sepultados los pibes y las pibas que son víctimas de la marginalidad y la pobreza, es también un llamado de atención sobre las deudas no saldadas por la democracia.

Que es paradigmático el caso de Marisol Pérez, Analia Urquiza y Roberto Luna, detenidos en el Servicio de Informaciones que funcionaba en el edificio de la ex Jefatura de Policía de la Unidad Regional II de Rosario, asesinados y enterrados de forma clandestina en el Solar 75. Pasaron más de 40 años para restituirles la identidad a Marisol y Analia y poder entregar sus cuerpos a los familiares.

Que en el caso de Roberto Luna, según el testimonio de compañeros que siguieron su derrotero hasta el día en el que fue asesinado, su nombre figura en el registro de entrada del cementerio, pero sus restos se encuentran aún en el juzgado que atiende la causa, sin poder ser reclamados por ningún familiar ni allegado, ya que no contaba con ningún vínculo familiar, encontrando en la militancia política un lugar de contención y afecto.

Que Roberto "Zapato" Luna había nacido en Buenos Aires y poco se sabe de su llegada a Rosario. Su infancia y adolescencia transcurrieron



entre hospicios y reformatorios. Era analfabeto y según consta en el alegato del Fiscal Adolfo Villate en la audiencia del juicio conocido como Feced III, "...tenía 20 años y era huérfano. Vivía en una villa ubicada en calle Guillermo Tell 454 del barrio Saladillo de Rosario." Militó en el Movimiento Villero Peronista y en la JP, en villas de la zona sur de la ciudad.

Que las circunstancias en las que se produjo la desaparición de Luna, se repiten en muchos casos de militantes detenidos desaparecidos provenientes de los sectores populares de la sociedad. Estos sectores, además de carecer de los recursos económicos de las clases media y media alta, tampoco compartían con éstas el mismo universo simbólico: confianza en la justicia, tramitación de denuncias, habeas corpus, aportes de documentación y la voluntad para enfrentar los laberintos de la burocracia.

Que es por todo esto, y considerando que el Cementerio La Piedad es el sitio donde fueron hallados restos de detenidos desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar-ecclesiástica, que surgió la iniciativa por parte de distintas organizaciones de DDHH de proponer la creación de un Memorial en el solar 75 que se constituyera como un espacio de memoria y de permanente reclamo de justicia.

Que la concreción del Memorial propuesto se inscribe en lo que se ha considerado nacional e internacionalmente como actos de reparación simbólica, mediante políticas de memoria y reconocimiento social y político".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

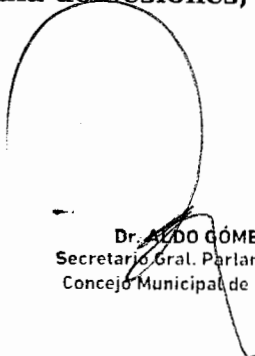
Artículo 1°.- Créase en la ciudad de Rosario el Memorial en Conmemoración de Militantes asesinados y asesinadas en la última dictadura cívico-militar-ecclesiástica.

Art. 2°.- Dicho Memorial será emplazado en el Solar 75 del Cementerio La Piedad, uno de los lugares en el que fueron enterrados de forma clandestina y recuperados sus restos.

Art. 3°.- Convóquese para la proyección y concreción del Memorial a todos los organismos de DDHH de nuestra ciudad, como así también a los entes gubernamentales especializados en la temática.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2024.-


Dr. ADOLFO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 266.976-P-2023 C.M.-


REF. EXPTE. NRO. 11500/2024 C

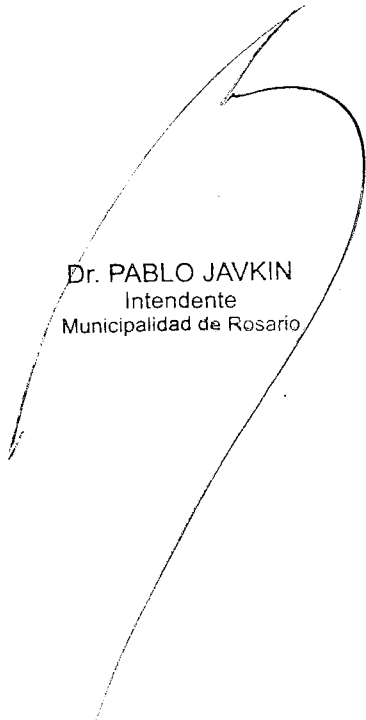
ORDENANZA NRO. 10593

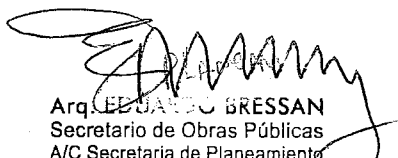
FS. 03


Rosario, 19 de Abril de 2024

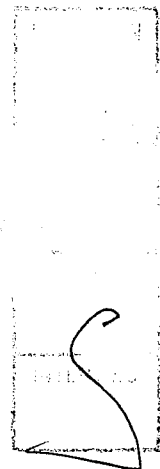
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.


MONICA FERRERO
Secretaria de Igualdad
Género y DDHH
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

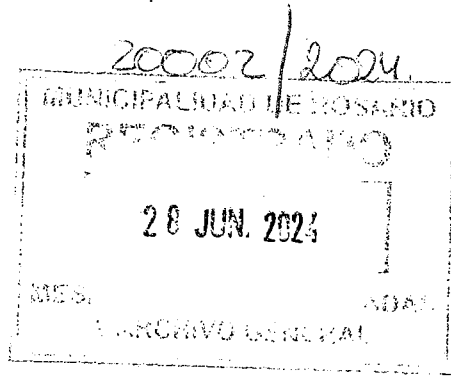

Arq. EDUARDO BRESSAN
Secretario de Obras Públicas
A/C Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO





Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.620)

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/las Carlos Cardozo, Agapito Blanco, Marisol Bracco, Ana Martínez y Hernán Calatayud, mediante el cual establece prohibiciones para asumir cargos, según indica. Se fundamenta que:

“Visto: Los diversos proyectos de Ficha Limpia presentados y aprobados a nivel nacional, provincial y municipal, y

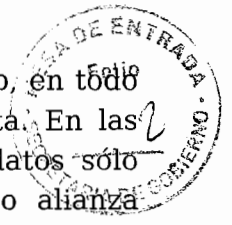
Considerando: Que la corrupción se ha convertido en un problema endémico en nuestro país. La sociedad reclama más ética y transparencia por parte de la política. Se trata de uno de los flagelos más acuciantes y profundos que sufre nuestro país. Genera ineficiencias y exclusión, gastos indebidos, costos altísimos, desigualdades e inequidades, es difícil de definir y de medir su impacto, aumenta la pobreza, da la espalda a la libertad y al desarrollo, entre tantas otras cuestiones.

Que la política entendida como el brazo que debe estrecharse ante las necesidades de los ciudadanos, encuentra en la corrupción un mal costoso y despreciable que repercute en la calidad de servicio que proporciona la administración pública y por lo tanto, en la calidad de vida de las personas. El presente proyecto tiende a combatir e intentar eliminar este problema, estableciendo como cimientos la responsabilidad, la transparencia y la ética pública.

Que consideramos que un buen comienzo para luchar contra la corrupción y la impunidad en la política es exigir a los postulantes a cargos municipales que no hayan sido condenados en ninguna causa por corrupción. Un sinnúmero de experiencias y delitos (cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, encubrimiento y fraude en perjuicio de la administración pública) han convulsionado y sacudido las raíces socioculturales, socioeconómicas y sociopolíticas, desencadenando a su vez numerosos cambios legislativos, sometiendo tanto a las instituciones públicas como a las y los servidores públicos a numerosas exigencias.

Que la Legislatura de Santa Fe aprobó la Ley 14.180 el 3 de noviembre de 2022, proyecto autoría de la diputada María Ximena Sola, la que expresa lo siguiente:

"Artículo 1º.- Modifícase el artículo 8 de la Ley Nº 12.367, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8º.- Precandidatos/as. Elección. La



elección entre los/as precandidatos/as se hará en un solo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa. En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los precandidatos sólo podrán serlo por un solo partido político, confederación de partidos o alianza electoral en una única lista y para un solo cargo electivo y una sola categoría. No podrán ser precandidatos/as a cargos públicos quienes:

- a) Posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174.
- b) Posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación).
- c) Posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d) Posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género.
- e) Estén inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945.

En los casos de los incisos a), b), c) y d), la imposibilidad para ser precandidato lo será por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha en que quedará firme la sentencia condenatoria. A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

Los partidos políticos o alianzas, a fin de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, por intermedio de los apoderados/as de listas deberán presentar ante el Tribunal Electoral de la Provincia, los Certificados de Antecedentes Penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, de los precandidatos/as titulares y suplentes que integren sus listas, en idéntico plazo al establecido en el art. 5.

En caso de advertirse la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, a los apoderados/as de listas de los partidos políticos o alianzas al cumplimiento de dicho requisito a al reemplazo del precandidato/a, en un plazo de veinticuatro (24) horas. En aquellas localidades que no se lleven a cabo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, los partidos políticos o alianzas, deberán cumplimentar con mismos requisitos para sus candidatos/as."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 30 de la Ley N° 6.808 - Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 30.- No podrán ser candidatos/as para ejercer cargos partidarios:

- a) Los/as que no fueren afiliados/as al partido.
- b) Los/as directores/as, administradores/as, gerentes/as o apoderados/as de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, de la Provincia, o de sus municipios o comunas, o de empresas extranjeras.
- c) Los/as miembros de directorios de Bancos o empresas estatales o mixtas.
- d) Los/as inhabilitados por esta ley y por la ley electoral de la Provincia.
- e) Los/as que posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX



bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174.

f) Los/as que posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación).

g) Los/as que posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título y del Libro Segundo del Código Penal.

h) Los/as que posean condena por delitos de homicidio cometidos con violencia de género;

i) Los/as que estén inscriptos/as en el Registro de Deudores Alimentados Morosos - Ley Nº 11.945.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder. A los fines de acreditar la inexistencia de las inhabilitaciones previstas en el presente artículo, y en oportunidad de presentar las listas ante autoridades partidarias, el candidato/a deberá acompañar el Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. En los casos de los incisos e), f), g) y h), la imposibilidad para ser candidato/a lo será por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Establézcase la prohibición de asumir un cargo, de gabinete municipal o de Director de Centro Municipal de Distrito en el ámbito de la Municipalidad de Rosario a toda persona que:

a) Se encuentre con sentencia firme, por los delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5 del artículo 174º de dicho Código, esto es, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, encubrimiento y fraude en perjuicio de la administración pública.

b) Se encuentre con sentencia firme, por los delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal; contra las personas comprendidos en los artículos 80º incisos 4), 11) y 12) del Título I del Libro Segundo del Código Penal; los delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119º, 120º, 124º a 128º, 130º, 131º y 133º del Título III del Libro Segundo del Código Penal; contra el estado civil de las personas comprendidos en los artículos 138º, 139º y 139º bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal; y los delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140º,

142, 142° bis, 145° bis, 145° ter y 146° del Título V del Libro Segundo del Código Penal.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2024.-



~~Dr. SEBASTIÁN ORELLANO
Sub Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario~~



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 269.783-P-2024 C.M.-

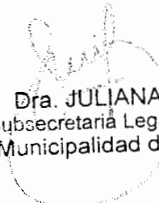
Expte. N° 20002-C-2024

Fs. 5

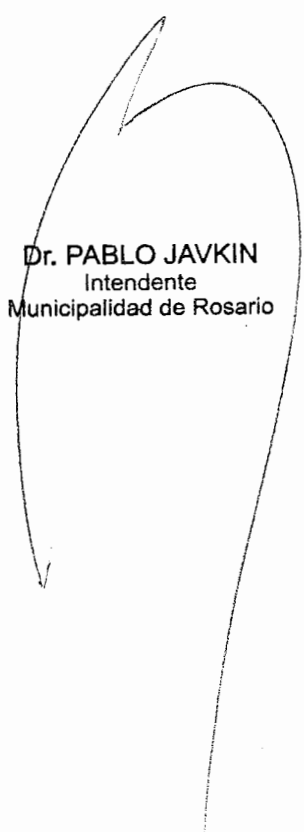
Ordenanza N° 10620

//sario, 11 JUL 2024

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



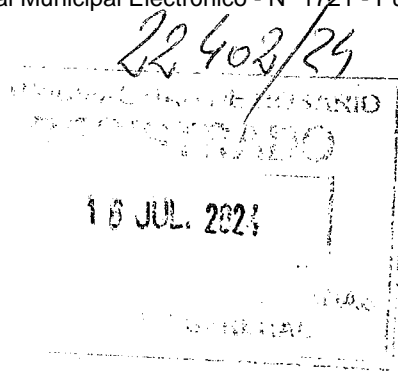
Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.643)

Concejo Municipal

El Concejal Fabrizio Fiatti ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: La importancia de generar herramientas que permitan simplificar las transferencias de los servicios públicos de taxis y remises de la ciudad, y

Considerando: Que a través de la Ordenanza Nº 10.617/24 se estableció un régimen de beneficios para aquellos titulares de los derechos de explotación originados por la Ordenanza Nº 8.997/12 en los casos en los que la renovación del derecho, y la transferencia del mismo, se hicieren en un mismo acto.

Que la medida descripta, propuesta por los propios actores del sector, responde a una situación de protección del sistema que se votó en paralelo a la modernización del mismo.

Que el nuevo régimen ha generado condiciones de cierta desigualdad para quienes son parte de los servicios públicos de la ciudad, pero que no ostentan el derecho de explotación en función de la Ordenanza citada.

Que entendemos preciso generar un régimen temporal que proporcione condiciones que permitan, al resto de los actores del sistema, realizar transferencias de manera más simple, incluyendo a aquellos titulares de licencia de taxi que se rigen por el Decreto-Ordenanza Nº 2.649/80, los que se rigen por la Ordenanza Nº 8.099/06, como asimismo para los remises, quienes se rigen por la Ordenanza Nº 7.369/02.

Que consideramos este tipo de medidas son importantes para seguir generando beneficios de cara a la protección de los servicios públicos de nuestra ciudad.

Que en este contexto de crisis económica, generar un régimen temporal de simplificación de transferencias va a continuar fortaleciendo el sistema en un momento sensible y especialmente necesario”.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase por el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, el régimen de simplificación de transferencias para taxis y remises en la ciudad de Rosario.



Art. 2°.- En el marco del presente régimen, cuando una licencia del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro o del Servicio Público de autos de alquiler con chofer, bajo la modalidad de remises, sea transferida en acto diferente al de su renovación, y si el adquirente fuera una persona física, podrá abonar el monto establecido en el Art. 102° c), de la Ordenanza General Impositiva, con un convenio de pago de hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas sin interés, o de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas con la tasa de interés vigente para los planes de pago en cuotas de los gravámenes en vía administrativa.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 2024.-

DARÍO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 271.680-P-2024 C.M.-

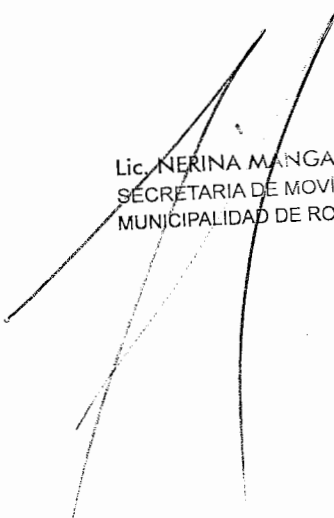
REF. EXPTE. NRO. 22402/2024- C

ORDENANZA NRO. 10.643


Fs. 03

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de julio de 2024.-

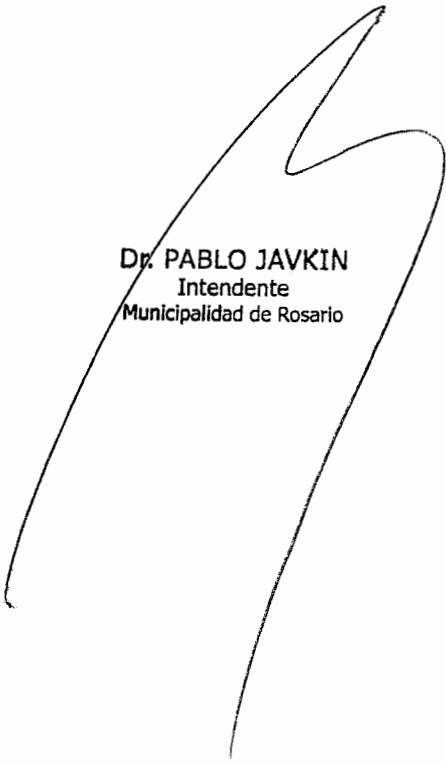
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0890

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de julio de 2024.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nº 11930/2024 C por medio del cual se solicita la prórroga de la contratación del servicio de limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nro. 0984/23 de la Licitación Pública que tramitara por Expte. Nro. 10647/23 C resultó adjudicada la "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda." por un plazo de doce (12) meses.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé en el artículo Nº 11, que la contratación podrá prorrogarse por un período de hasta tres (3) meses más.

Que, la Dirección General del Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré", solicita hacer uso de la opción de prórroga por el término de tres (3) meses a partir del 16/08/2024 al 15/11/2024.

Que, a tal efecto, se notificó a la "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda." (fs. 2).

Que, la "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda." notificó su intención de rechazar la prórroga (fs. 8 a 10).

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nro. 477/24, indicó: "la citada firma conocía las condiciones del pliego las cuales aceptó logrando con su oferta hacerse adjudicataria de la licitación mal puede ahora desconocer las condiciones del pliego, siendo que las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares son la fuente principal de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes, las cláusulas allí contenidas resultan obligatorias para todos los intervinientes en el proceso licitatorio y su cumplimiento interesa al orden público, por ser la ley del contrato. Por los motivos expuestos, esta Dirección General entiendo que correspondería proceder a la prórroga del contrato en cuestión, *"por un periodo de hasta tres (3) meses más"*, en idénticos términos y condiciones que las pautadas en el contrato original."

Que, a tal efecto se notificó a la "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda." (fs. 15).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la prórroga de la contratación del servicio de limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré", por un período de tres (3) meses a partir del 16/08/2024 al 15/11/2024, con la "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda.", CUIT 30-71043811-7, por un importe total de Pesos Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil (\$2.058.000,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos Novecientos Ochenta (\$980,00), en base a los considerandos vertidos con anterioridad.

ARTÍCULO 2º.- LA firma deberá presentar garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga que por este acto administrativo se autoriza, la cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 3º.- EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, por un importe total de Pesos Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil (\$2.058.000,00), deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:

<u>C.P.</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>
12004	- 1.12.07.00.1.01.01.3.9.03.03.04.00-	Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios y Locales

ARTÍCULO 4º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Arq. CAROLINA LABAYRU
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0898

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones nº 19.909/2024 G, mediante las cuales se tramita la "Licitación Pública para la **Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales**", por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

Necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el llamado a "**Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales**", por el término de doce (12) meses; aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos respectivamente – Expte. nº 19.909 /2024 G; cuyo Presupuesto Oficial asciende a Pesos trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con cincuenta centavos (\$386.581.590,50.-). -

ARTICULO 2º.- FÍJASE en Pesos doscientos mil (\$200.000 -) el valor del Sellado Municipal para la adquisición del Pliego respectivo. -

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, con ajuste a lo previsto en el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto 2024:

CP.	CA.	JU.	UO.	SU.	FTE.FIN.	FIN.	FUN.	INC.	PR.	PA.	
03011	1	03	13	00	1.01.01	1	2	03	05	03	Imprenta, Public. y Reprod.

ARTICULO 4º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.



[Firma]
Lic. GUIDO F. BOGGIANO
 Secretario de Hacienda y Economía
 Municipalidad de Rosario



[Firma]
Dr. PABLO JAVKIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0899

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de julio de 2024.-

VISTO

Las actuaciones Nº 19744-C-2024 mediante las cuales se tramita la Licitación Pública para el "**Arrendamiento de Equipos Fotocopiables por el término de doce (12) meses**", y

CONSIDERANDO

Necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

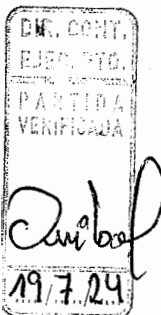
ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el llamado a Licitación Pública para el "**Arrendamiento de Equipos Fotocopiables por el término de doce (12) meses**"; cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil (\$533.440.000.-), aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo respectivos, tramitados mediante Expediente Nº 19744-C-2024.

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE en Pesos cinco mil (\$5.000.-) el valor del Sellado Municipal para la adquisición del Pliego respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, con ajuste a lo previsto en el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto 2025:

CP.	CA.	JU.	UO.	SU.	FTE.FIN.	FIN.	FUN.	INC.	PR.	PA.	
91003	1	91	01	00	1.01.01	1	9	03	02	04	(Alquiler de Fotocopiables)

ARTÍCULO 4º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.



PC.

[Firma]
Lic. GUIDO F. BOGGIANO
 Secretario de Hacienda y Economía
 Municipalidad de Rosario



[Firma]
Dr. PABLO JAVKIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0900

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de julio de 2024.-

VISTO

El Decreto Nº 0782/2024 que aprobó los valores tarifarios de todos los vehículos contratados por las distintas dependencias de la Municipalidad de Rosario; y

CONSIDERANDO

Que, desde el dictado del mencionado texto legal se han producido incrementos significativos de determinados insumos relacionados con los servicios efectuados por los vehículos contratados, lo que impacta en los costos fijos que deben afrontar los propietarios de dichos vehículos;

Que el presente es un ajuste promedio que podrá ser complementado oportunamente dependiendo de la variación del contexto macroeconómico existente en nuestro país;

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE los valores tarifarios de todos los vehículos contratados por las distintas dependencias de la Municipalidad de Rosario de acuerdo al ANEXO que forma parte integrante del presente texto legal.

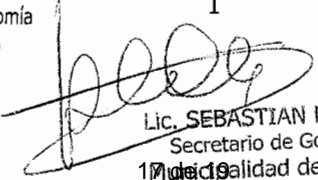
ARTÍCULO 2º.- Se deja debidamente establecido que lo dispuesto precedentemente tendrá vigencia a partir de la fecha indicada, debiendo considerarse adecuados los contratos vigentes.


ARTÍCULO 3º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



1


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

A N E X O

VALORES TARIFARIOS – VEHICULOS CONTRATADOS

<u>TIPO DE VEHICULO</u>	A partir del 01 de julio de 2024
AUTO	\$ 6.954,60.-
UTILITARIO	\$ 7.365,71.-
MICRÓNIBUS FURGON	\$ 9.654,22.-
MICRÓNIBUS FURGON C/ACOPLADO	\$ 10.662,88.-
CAMION VOLCADOR	\$ 15.135,78.-
CAMION REGADOR	\$ 15.135,78.-
PICK UP GRUAS	\$ 14.443,05.-
PICK UP	\$ 7.365,71.-
PICK UP C/ACOPLADO	\$ 8.923,92.-
PICK UP DOBLE CABINA	\$ 9.147,89.-
PICK UP DOBLE CABINA C/ACOPLADO	\$ 10.553,47.-
CAMION C/SIST. ENG. TIPO RASTRILLO O REMOLQUE	\$ 16.622,40.-
CAMION VOLCADOR C/ASIST. HIDROELEVADOR	\$ 17.535,74.-

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0901

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de julio de 2024.-

VISTO

Los contratos de locación de servicios con vehículos celebrados por distintas dependencias de esta Municipalidad de Rosario;

El Decreto Nº 1355/2023 que dispuso una excepción al Artículo 1º del Decreto Nº 1706/2020, solamente por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO

Que es prioritario asegurar la operatividad y el normal desenvolvimiento de las diferentes dependencias municipales que cuentan con vehículos contratados;

Que la renovación de las unidades – en sus diversos tipos – es un trámite que requiere de tiempo y conlleva impactos económicos-financieros sobre los titulares;

Que es intención de este Municipio colaborar acordando medidas y dando previsibilidad para la renovación mencionada;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUENSE las disposiciones del Decreto Nº 1355 de fecha 16 de noviembre de 2023, solamente por el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

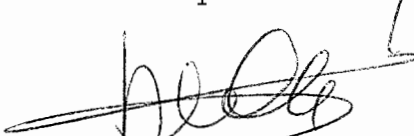
ARTÍCULO 3º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.




Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

1


Lic. SEBASTIÁN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario